



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

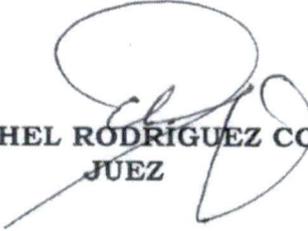
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-0584 (59)

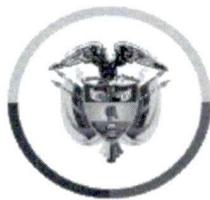
En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, en el memorial que antecede, obrante en el cuaderno principal, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a secretaría para que oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para que rindan informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto, previa conversión de títulos. Art.11 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

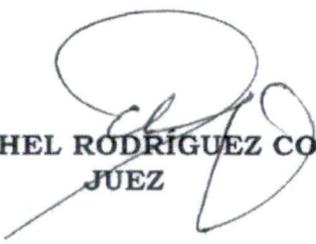
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

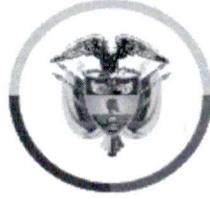
Rad. 2014-0496 (01)

En atención a lo solicitado por la demandada, en el memorial que antecede, referente a la entrega de dineros, el Juzgado DISPONE:

NEGAR la entrega de los dineros impetrados, por cuanto existe embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, para el proceso No. 2017-1516 de COASISTIR contra MARÍA CONSUELO MELO FORERO, razón por la cual se requiere a Secretaría para que proceda a dejar a disposición los dineros existentes al estrado judicial antes mencionado.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

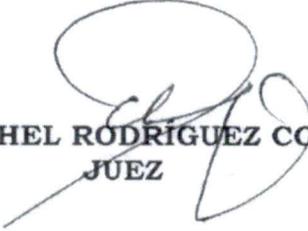
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-0407 (07)

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, en el memorial que antecede, obrante en el cuaderno principal, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

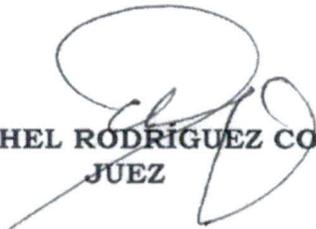
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-1619 (49)

En atención a lo manifestado por el extremo demandado, en el memorial que antecede, y como quiera que por auto de fecha 25 de septiembre de 2020, visto a folio 71 del cd.1, el proceso fue terminado por pago total de la obligación, el Juzgado DISPONE:

OFICIAR a la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta los datos solicitados por dicha entidad, en la comunicación visible a folio 102 de esta encuadernación, lo anterior, para efectos de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído con antelación citado, frente al levantamiento de las medidas cautelares.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

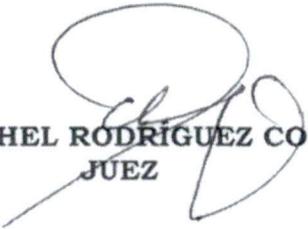
Bogotá D.C. Octubre Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-01541 (16)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

1. INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen 16 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para la conversión de títulos. Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

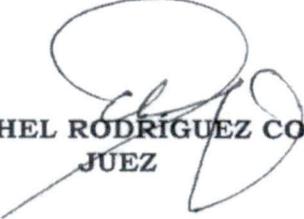
Bogotá D.C. Octubre Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-00690 (16)

En atención a lo solicitado por el pagador de la parte demandada, se ordena a secretaria, para que dé información clara sobre los datos solicitados en escrito que antecede, incluyendo número de proceso completo y cuentas de consignación donde el pagador deberá realizar las consignaciones de los dineros retenidos por este.

Secretaría **Oficiese y** proceda de conformidad, dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

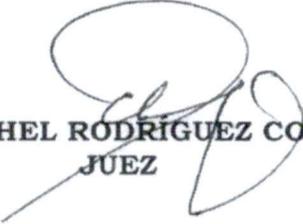
Bogotá D.C. Octubre Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-01200 (13)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen 13 Civil Municipal de Oralidad, para la conversión de títulos. Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

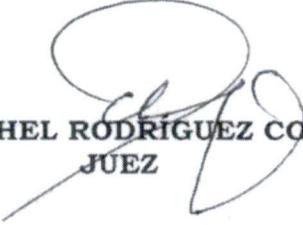
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Octubre Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-01301 (04)

Como quiera que el Despacho Comisorio No. 056-18, allegado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ya había sido agregado al proceso de la referencia, tal y como se observa en el auto de fecha del 08 de agosto de 2022, sírvase mantener en secretaria el expediente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

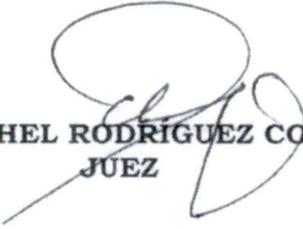
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2011-00817 (56)

Atendiendo lo solicitado por la demandada en escrito que precede, se requiere a secretaria para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha del 29 de julio de 2019 (fl.122 C1), por medio del cual se dispuso la entrega de dineros a la parte pasiva.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

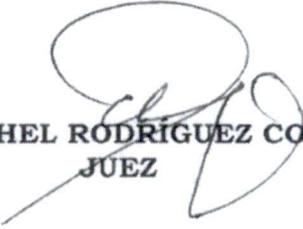
Bogotá D.C. Octubre Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-00189 (21)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

1. INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y al Juzgado 21 de origen, para la conversión de títulos. Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP